

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0000550

Asunto: Solicitud de patente para: SISTEMA QUE CONFORMA UNA
ESTACIÓN DE ESPECTROSCOPIAS ÓPTICAS

Solicitante: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Fecha de Solicitud: 01 de agosto de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 5560, notificado por fijación en lista el 08 de mayo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 19 Reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminó el término “*uno o más*” de la Reivindicación 1.
2. Se reemplazó el término “*chopter óptico*” por “*chopper óptico*” y “*lainterfaz*” por “*la interfaz*”, pues correspondían a errores tipográficos.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. En respuesta a la objeción asociada con el término *“uno o más”*, me permito hacer un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto en donde dicho término ha sido eliminado de la Reivindicación 1 dado que ésta se encuentra escrita en términos abiertos (*“comprende”*), de manera que un tercero que incluya uno o más detectores estaría infringiendo la patente. Así las cosas, considero superadas la objeción correspondiente.

2. En lo que se refiere a la falta de claridad de la Reivindicación 1 relacionada con que ésta menciona una lista de partes, me permito aclarar que, como bien se especifica en el Capítulo Descriptivo, la invención *“se refiere a un sistema que funciona como una estación de espectroscopias ópticas de absorbancia, transmitancia, reflectancia, fotoluminiscencia y Raman, construido a partir de elementos discretos”*. Dado que las diferentes técnicas de espectroscopía exigen configuraciones diferentes de dichos componentes discretos, especificar una única disposición limitaría el alcance de la patente pues el sistema podría ejecutar un conjunto muy restringido de pruebas. De hecho, una de las ventajas de la presente invención es su versatilidad y la posibilidad de que la posición relativa entre sus componentes sea variable, haciendo así que definir un arreglo específico resulte en una limitación que afecta directamente el propósito de la invención.

3. Con respecto a los términos generales y al término *“alta potencia”*, me permito argumentar que el inventor está en derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo, que en el presente caso está asociado al sistema para realizar espectroscopía óptica y el cual se encuentra completamente soportado en los distintos ejemplos. Así mismo, el solicitante no está en obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que la distingan del arte previo, como sucede en el caso que nos pertenece. Incluir detalles adicionales únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho el solicitante.

Por otro lado, términos como *“emisor de radiación”*, *“chopper óptico”*, *“alta potencia”*, *“detector”*, *“interfaz de procesamiento de datos”*, *“fuente de radiación”*, *“dedo frío”* y *“medidor de potencia”* son ampliamente conocidos y usados en el área de la técnica, y

corresponden a términos comunes es sistemas ópticos, razón por la cual toda persona del oficio normalmente versada en la materia puede entender a lo que se refieren.

Más aún, considerando que no hay arte previo que afecte la patentabilidad de la presente invención, limitar su alcance con el fin de diferenciarla del arte previo es un requerimiento injustificado.

4. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

Finalmente, agradezco la opinión favorable del Examinador en tanto aclara que no hay arte previo que afecte tanto la novedad como el nivel inventivo de la presente invención.

IV. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 19 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-19032-0801-0008-6
SSR\SSR\ID-301164\WPC19032
No. M-2018-301164\SSR